

Gobierno del Estado de Chiapas

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-07000-19-0535-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 535

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

| EGRESOS | |
|---------------------------------|--------------|
| Miles de Pesos | |
| Universo Seleccionado | 12,463,399.9 |
| Muestra Auditada | 12,463,399.9 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

La revisión comprendió la verificación de la distribución y transferencia a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2021, aportados por la Federación al estado de Chiapas por 12,463,399.9 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 13.

² Ley de Coordinación Fiscal, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guizar, 2006, p.15].

⁴ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, artículo 17.

⁵ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, artículo 18 y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 15.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, dispuso de una cuenta bancaria productiva específica, para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en la que exclusivamente manejó los recursos del fondo.

La Federación le transfirió mensualmente los recursos del fondo por partes iguales, los cuales ascendieron a 12,463,399.9 miles de pesos, cifra que se corresponde con la reportada en la Cuenta Pública 2021, en su concepto de aprobado.

De enero a agosto de 2021, la Federación transfirió los recursos del fondo a la cuenta de un fideicomiso, como resultado de la autorización del Congreso del Estado de Chiapas, para que los municipios de la entidad contrataran créditos o empréstitos de acuerdo con los montos aprobados y con la afectación como fuente de pago de hasta el 25.0% de los ingresos del FISMDF que corresponden a cada municipio. A partir de septiembre de ese año, los recursos del fondo se recibieron en la cuenta bancaria productiva específica que dispuso el Gobierno del Estado de Chiapas, la cual se notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

De acuerdo con lo anterior, 16 municipios del estado celebraron contratos de apertura de crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), por lo que, de enero a agosto de 2021, una vez que el fideicomiso pagó las amortizaciones de los créditos correspondientes por 388,498.4 miles de pesos (ver resultado 6), se transfirieron los recursos restantes por 12,074,901.5 miles de pesos a la cuenta productiva específica del FISMDF para su distribución a los municipios.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. El Gobierno del Estado de Chiapas, mediante un correo electrónico del 20 de enero de 2021, envío a la Secretaría de Bienestar (SB) la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación. La SB informó, por ese mismo medio, la validación de esa propuesta.

Asimismo, el 20 de enero de 2021 se formalizó con la SB, el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, el cual incluye el anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, las fuentes de Información y los mecanismos de distribución del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado.

Igualmente, el Gobierno del Estado de Chiapas, el 25 de enero de 2021 mediante el oficio número SH/SUBE/0006/2021, remitió a la Delegación de Programas para el Desarrollo del Estado de Chiapas, el Convenio y Anexo metodológico de la distribución del FISMDF, para su envío a las oficinas centrales de la SB, para recabar las firmas correspondientes de esa instancia federal.

El 5 de febrero de 2021, la entidad fiscalizada envió a la SB un ejemplar del Periódico Oficial número 149 del 27 de enero de 2021, con la publicación de la distribución del FISMDF 2021.

3. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas distribuyó entre los 124 municipios, en el ejercicio 2021, los recursos del FISMDF por 12,463,399.9 miles de pesos, de acuerdo con la fórmula de distribución y las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos distribuidos se correspondieron con los montos contenidos en el Convenio suscrito con la SB, conforme a lo establecido en la normativa.

En la revisión del cálculo se identificó que, en seis municipios, no se dispuso de la información sobre su población en pobreza extrema, ya que la formalización de su creación se concluyó en 2017, fecha posterior a la Encuesta Intercensal de 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que para los criterios de la distribución de los recursos del FISMDF de esos municipios se definieron, de conformidad con la normativa respectiva, en el Anexo metodológico del “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Transferencia y control de los recursos

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FISMDF, los SPEI, los oficios de liquidación y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó que, de enero a octubre de 2021, se transfirieron a los 124 municipios 12,074,901.5 miles de pesos por concepto del FISMDF, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las

cuentas bancarias que notificaron para tal efecto, en las cantidades que resultaron de la aplicación de los factores de distribución determinados por la entidad.

Además, se realizaron afectaciones y deducciones a 16 municipios por 388,498.4 miles de pesos, con cargo en los recursos del FISMDF, por concepto de la amortización de créditos con BANOBRAS S.N.C.

También, se identificó que se efectuaron las transferencias a 88 municipios después de las fechas establecidas en la normativa.

En relación con los retrasos en la entrega de recursos señalados anteriormente, se constató que se originaron por los cambios de administración municipal que entraron en funciones el 1 de octubre de 2021.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Chiapas publicó en su periódico oficial el 10 de febrero de 2021 el Acuerdo por el que se expide la Normatividad Financiera del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, la cual establece en su artículo 47, párrafo primero, lo siguiente:

“Los Municipios informarán por escrito a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero, de cada Ejercicio Fiscal, o cuando se renueven los Ayuntamientos, los números de las cuentas bancarias, la CLABE interbancaria, el número y nombre de la sucursal y de la institución financiera y nombre de las cuentas bancarias, donde se depositarán los recursos correspondientes al Ramo 28 Participaciones y al Ramo 33 Aportaciones, del Ejercicio Fiscal vigente; anexando copia de las carátulas de aperturas de las cuentas bancarias y ficha de depósito de activación de cuentas bancarias. Estos requisitos serán necesarios para cada notificación de cuentas bancarias.”

De acuerdo con lo anterior, debido a que los municipios del estado de Chiapas iniciaron su gestión el 1 de octubre de 2021 notificaron a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante un oficio, el cambio de la cuenta bancaria o en su caso la ratificación de la cuenta bancaria notificada al inicio del ejercicio 2021.

No obstante, los municipios de Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chalchihuitán, Huixtla, Jiquipilas, Mitontic y El Parral, Chiapas, no cumplieron con el plazo establecido para notificar su cuenta bancaria. Al respecto, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas no presentó evidencia que exhortara a estos municipios a cumplir con la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que se publicó en la página oficial de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, haciendachiapas.gob.mx, el Manual de Inducción y Tríptico dirigido a los funcionarios municipales, mediante los cuales se detalla la normativa a la que deben dar cumplimiento, así como los requisitos para la

notificación de las cuentas bancarias a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, con lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del FISMDF, se verificó que se invirtieron los recursos del fondo a plazos de 1 a 3 días, a una tasa bruta anual que, osciló entre 1.0% y 4.4%, en diferentes meses de 2021, por lo que se generaron rendimientos financieros por 207.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 11 de enero de 2022.

El detalle de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del FISMDF se presenta enseguida:

| GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS | |
|---|------------------------|
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL FISMDF | |
| CUENTA PÚBLICA 2021 | |
| (Miles de pesos) | |
| Mes | Rendimientos generados |
| Enero | 0.0* |
| Febrero | 0.5 |
| Marzo | 0.0 |
| Abril | 0.0* |
| Mayo | 0.0* |
| Junio | 3.2 |
| Julio | 1.2 |
| Agosto | 47.2 |
| Septiembre | 27.4 |
| Octubre | 127.9 |
| Noviembre | 0.0* |
| Diciembre | 0.0* |
| Enero 2022 | 0.0* |
| Total | 207.4 |

FUENTE: Elaborado por la ASF, con la información de los estados de cuenta bancarios del FISMDF.

*Importe inferior a 0.1 miles de pesos.

No obstante que se reintegraron los rendimientos financieros generados en 2021 a la TESOFE, en la auditoría efectuada en la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se señaló que los rendimientos financieros debían transferirse a los municipios y destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, mediante el oficio número BIE/DGDG/614/253/2021 del 10 de junio de 2021, la Secretaría de Bienestar informó a la entidad fiscalizada lo siguiente:

1. Si los recursos provenientes del fondo generaron rendimientos financieros, éstos deberán destinarse a los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal dentro del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que estos recursos deberán distribuirse a los municipios con la oportunidad necesaria, a fin de que puedan ser ejercidos de acuerdo con lo establecido en la normativa.
2. Si estos recursos, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se comprometieron o devengaron, deberán cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio que corresponda. Una vez cumplido el plazo referido, deberán reintegrarse a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes.

El 29 de marzo de 2022, el Gobierno del Estado de Chiapas canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FISMDF.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, debido a que no se distribuyeron a los municipios, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF y, para tales efectos, integró el expediente núm. 036/SAPAC-F/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. Con el análisis de las retenciones realizadas a 16 municipios del estado de Chiapas por 388,498.4 miles de pesos, se verificó que las afectaciones efectuadas con cargo en los recursos del FISMDF correspondieron a los contratos de créditos simples celebrados con BANOBRAS S.N.C., suscritos en el Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, celebrado con el Banco Regional S.A. Institución de Banca Múltiple BANREGIO Grupo Financiero, el cual tiene por objeto servir como mecanismo de captación, administración y fuente de pago de las obligaciones por la contratación de financiamientos que contraigan los municipios que se adhieran a ese instrumento con recursos del FISMDF.

El Gobierno del Estado presentó el “Decreto de autorización de los créditos por municipio, su monto, la vigencia que no excederá del 30 de septiembre de 2021 y la afectación de los recursos del FISMDF”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2019; asimismo, proporcionó los contratos de los créditos de los 16 municipios, en los que se manifiesta la aprobación de sus cabildos, del congreso local y la adhesión al Fideicomiso; así como su inscripción en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Chiapas y en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El monto contratado y las deducciones no excedieron el 25.0% de los recursos que correspondieron a cada municipio en 2021; además, el pago de crédito no fue mayor de lo establecido en los contratos.

Asimismo, se comprobó el pago a BANOBRAS S.N.C., ya que, para tal efecto, la SHCP transfirió los recursos del FISMDF a la cuenta del Fideicomiso, administrada por el Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple BANREGIO en los plazos establecidos, de conformidad con los oficios presentados y las amortizaciones correspondientes.

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FISMDF

DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

| Municipio | Monto distribuido | Deducciones | Monto transferido |
|-------------------|-------------------|-------------|-------------------|
| Berriozábal | 61,530.5 | 12,458.8 | 49,071.7 |
| Bochil | 89,974.3 | 16,840.7 | 73,133.6 |
| Frontera Comalapa | 134,276.3 | 27,076.1 | 107,200.2 |
| Huixtla | 59,850.4 | 10,953.1 | 48,897.3 |
| Ixhuatán | 40,854.7 | 8,235.6 | 32,619.1 |
| Ixtacomitán | 26,419.0 | 4,888.9 | 21,530.1 |
| Ixtapa | 91,063.1 | 17,260.4 | 73,802.7 |
| Jiquipilas | 64,288.8 | 11,923.7 | 52,365.1 |
| Ocosingo | 840,764.4 | 149,579.8 | 691,184.6 |
| Rayón | 57,775.3 | 10,702.5 | 47,072.8 |
| Salto de Agua | 33,438.5 | 2,154.2 | 31,284.3 |
| Solosuchiapa | 229,416.3 | 26,442.7 | 202,973.6 |
| Tenejapa | 19,537.8 | 3,953.3 | 15,584.5 |
| Teopisca | 201,140.0 | 29,182.2 | 171,957.8 |
| Tuxtla Gutiérrez | 105,542.4 | 21,278.6 | 84,263.8 |
| Villa Comaltitlán | 175,179.4 | 35,567.8 | 139,611.6 |
| Total | 2,231,051.2 | 388,498.4 | 1,842,552.8 |

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información del decreto de autorización de créditos, contratos de crédito simple, hojas de liquidación, SPEI y los estados de cuenta bancarios del FISMDF.

Transparencia en la distribución de los recursos

7. El Gobierno del Estado de Chiapas publicó en su órgano oficial de difusión, el 27 de enero de 2021, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios para el ejercicio fiscal 2021", el cual contiene la fórmula, su metodología y la justificación de cada elemento del cálculo, así como la fecha límite de pago a los municipios de los recursos del FISMDF.

Las cifras publicadas se corresponden con las establecidas en el Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar.

Fortalezas y áreas de mejora

8. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FISMDF; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con esos procesos, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- El Gobierno del Estado de Chiapas dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMDF.
- Debido a la adhesión de 16 municipios a un Fideicomiso por la contratación de créditos con BANOBRAS, el Gobierno del Estado recibió los recursos del FISMDF en una cuenta bancaria del Banco Regional S.A. Institución de Banca Múltiple BANREGIO Grupo Financiero, de la cual se realizaron las transferencias a la cuenta bancaria específica del fondo.

Distribución del FISMDF a los municipios de la entidad

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos adecuados para que los recursos del FISMDF sean distribuidos de acuerdo con la fórmula de distribución, las variables y los montos establecidos en la normativa y, además, se tiene el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF.
- Para el caso de los municipios de nueva creación, de los cuales no se dispone de la información de la población en pobreza extrema, el Gobierno del Estado incluyó en el anexo metodológico del Convenio del FISMDF, los criterios para la asignación de sus recursos.

Transferencias y control de los recursos

- Los pagos de los recursos del FISMDF a los municipios del estado de Chiapas, se realizaron a las cuentas bancarias notificadas por éstos y de acuerdo con los montos establecidos en el Convenio firmado con la Secretaría de Bienestar.
- Se dispuso de los CFDI, las hojas de liquidación y de los SPEI correspondientes a las transferencias realizadas a los municipios.

Controles y supervisión del proceso

- La Secretaría de Hacienda, dependencia responsable de la distribución de los recursos del FISMDF en el Gobierno del Estado de Chiapas, dispone de un manual de

procedimientos, en el cual están definidos el organigrama general y los específicos de las áreas de la secretaría, así como las actividades de cada una de ellas, entre las que se encuentran las que intervienen en el proceso de distribución de los recursos del FISMDF.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, el 27 de enero de 2021, la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal 2021, la fórmula y su metodología con la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones para la distribución de los recursos entre los municipios.

Áreas de mejora

Transferencia y control de los recursos

- No se dispuso de los controles necesarios que aseguren el cumplimiento del plazo establecido en la normativa de las transferencias realizadas a los municipios.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica del fondo no se transfirieron a los municipios para ser destinados a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que fueron reintegrados a la TESOFE, lo cual fue reiterativo, debido a que esta irregularidad se observó en la auditoría realizada al Gobierno el estado de Chiapas en la Cuenta Pública 2020.

El Gobierno del Estado de Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones necesarias a las áreas correspondientes para establecer mecanismos de control para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos que tienen los municipios para la notificación de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos del FISMDF; asimismo, para la entrega de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF, de acuerdo con la normativa establecida, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Chiapas, por parte del Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 12,463,399.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó

con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chiapas dispone, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia de los recursos del FISMDF a los municipios.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula; ya que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas no exhortó a los municipios del estado a cumplir con las disposiciones relativas a la notificación de sus cuentas bancarias para la recepción de los recursos del FISMDF y cumplir con los plazos establecidos para la entrega de los mismos; asimismo, por la falta de distribución de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF, a los municipios de la entidad, para ser destinados en los fines establecidos, conforme lo establece la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del
Gasto Federalizado "B" y con fundamento
en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas.